



CUT: 259608-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2024-ANA-OA

San Isidro, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 07 de marzo de 2024, del Responsable de Patrimonio, y el Informe N° 1019-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; encontrándose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4° numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los cuales permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47° del Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la misma Directiva regula las causales para la baja estableciendo en su literal e) la “**Falta de Idoneidad del Bien**”, que se da cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1) de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando Múltiple de los vistos, la Oficina de Administración solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, para gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en estado malo y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, bajo los lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL” como parte del Plan Operativo Institucional - POI;

Que, mediante Memorando N° 0341-2024-ANA-AAA.TIT, de fecha 15 de enero del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, traslada a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, fichas de diagnóstico técnico de trescientos setenta y uno (371) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE) en estado malo, entre ellos: acumulador de energía - equipo de UPS, amplificador de audio, antena (otras) (mayor a 1/4 UIT), aspiradora eléctrica, calefactor, cámara fotográfica, cámara fotográfica digital, capturador de imagen - scanner, computadora personal portátil, correntómetro, disco duro externo, equipo de posicionamiento - GPS, equipo de videoconferencia, equipo multifuncional copiadora impresora scanner y/o fax, estabilizador, estufa, facsímil, filmadora, gabinete de metal, galvanómetro, grabador digital de video y audio - videograbador digital, grupo electrógeno, hidrolavadora, impresora a inyección de tinta, impresora láser, impresora para planos – plotters, intercomunicador, lustradora aspiradora, micrófono inalámbrico, monitor a color, monitor plano, multímetro-multitester, multiparámetro portátil, parlantes en general (mayor a 1/8 UIT), pluviómetro, proyector, radio transmisor receptor, reproductor de DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 y otros, sistema de proyección multimedia - proyector multimedia, sonda electrónica, sopladora de aire, switch para red, tableta pad, teclado – keyboard, teclado inalámbrico, teléfono, teléfono inalámbrico, televisor a colores, termómetro infrarrojo, turbidímetro, unidad central de proceso - CPU, para su validación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0078-2024-ANA-DSNIRH de fecha 23 de enero del 2024, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, remite a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-DSNIRH/LRR de fecha 23 de enero del 2024, mediante el cual validan las Fichas Técnicas de trescientos setenta y uno (371) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE) acopiados en la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, para iniciar la baja y disposición final de los mencionados bienes;

Que, por medio del Informe N° 1019-2024-ANA-OA-UAP de fecha 07 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de trescientos setenta y uno (371) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE) por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien", con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 891,113.04 (ochocientos noventa y un mil ciento trece con 04/100 soles), con una depreciación acumulada al 29 de febrero del 2024 de S/ 839,506.11 (ochocientos treinta y nueve mil quinientos seis con 11/100 soles) y un valor neto de S/ 51,606.93 (cincuenta y un mil seiscientos seis con 93/100 soles), conforme a los presupuestos exigidos por la mencionada Directiva;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien", de trescientos setenta y uno (371) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE), en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 51,606.93 (cincuenta y un mil seiscientos seis con 93/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y las Administraciones Locales de Agua Huancané, Ilave, Juliaca, Ramis y Tambopata Inambari, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN